CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE, CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, REPRESENTADO POR EL DIPUTADO JORGE AGUILAR CHEDRAUI, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL CONGRESO DE PUEBLA"** Y, POR LA OTRA, AYUDA SOCIAL DEVLYN, ASOCIACIÓN CIVIL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO MICHAEL ALEXANDER DEVLYN JOANNIS, REPRESENTANTE LEGAL, LA QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ **"FUNDACIÓN DEVLYN"**; Y A LAS QUE EN FORMA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO **"LAS PARTES"**. ACTO JURÍDICO QUE SE SUJETA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. De **"EL CONGRESO DE PUEBLA"**:

1. Que, es un poder público del Estado de Puebla, de conformidad con lo que establecen los artículos 1 y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y, que de acuerdo con lo establecido por los artículos 6 y 7 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, el Poder Legislativo tiene y administra su patrimonio para el desempeño de sus funciones; formula y aprueba su presupuesto anual de egresos y tiene plena autonomía para su ejercicio, así como para organizarse administrativamente;

2. Que, los artículos 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 14 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, señalan que el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en el Pleno, que se denomina Congreso del Estado;

3. Que, los artículos 95 y 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Puebla, señalan la existencia e integración de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, como órgano plural y colegiado que facilita la construcción de consensos y la gobernabilidad democrática en el Congreso;

4. Que, con fecha doce de enero de dos mil dieciséis, en Sesión Pública Extraordinaria el Pleno del Honorable Congreso del Estado, tuvo a bien nombrar como Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, al Diputado Jorge Aguilar Chedraui, quien en términos de la fracción III del artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, ejerce la representación legal de este Poder Público; personalidad que acredita con el Acuerdo aprobado y emitido por el Pleno de esta Soberanía;

5. Que, para cubrir la aportación que se derive del presente convenio manifiesta por información y datos proporcionados por la Dirección General de Administración y Finanzas de **"EL CONGRESO DE PUEBLA"**, que existe suficiencia presupuestal en el presupuesto aprobado dentro de la partida 4451 "ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro"; y

6. Que, para efectos administrativos y jurídicos de este convenio general de colaboración, señala como domicilio el inmueble ubicado en la calle cinco poniente, número ciento veintiocho, en el Centro Histórico de la Ciudad de Puebla, Puebla, código postal setenta y dos mil.

II. De **"FUNDACIÓN DEVLYN"**:

1. Que, es una asociación civil, debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según lo acredita con la escritura pública número ciento cuarenta y ocho mil cuatrocientos treinta y siete de fecha quince de marzo de dos mil cuatro, otorgada ante la fe del Licenciado Alejandro González Polo, Notario Público número dieciocho de la Ciudad de México, debidamente inscrita en el Registro

Público de la Propiedad, en la sección de personas morales, bajo el número 66404, con fecha nueve de julio de dos mil cuatro;

2. Que, mediante escritura pública número veinte mil doscientos ochenta y cinco, de fecha veinticuatro de febrero de dos mil quince, otorgada ante la fe del Licenciado Antonio Andaré Pérez Moreno, Titular de la Notaría número doscientos treinta y uno, se hizo contar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de asociados en la que se acordó reformar en forma total los estatutos de la asociación; quedando inscrito el primer testimonio en el Registro Público de la Propiedad, en el folio de personas morales, bajo el número 66404, el día veintisiete de marzo de dos mil quince;

3. Que, la representación legal recae en su representante legal, Licenciado Michael Alexander Devlyn Joannis de colaboración, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le ha sido modificado, revocado, ni limitado en forma alguna;

4. Que, cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento y que cuenta con la capacidad técnica y humana para su realización;

5. Que, su registro federal de contribuyentes es ASD0403153R9; y

6. Que, señala como domicilio para los efectos administrativos y jurídicos de este convenio general de colaboración el ubicado en Miguel de Cervantes Saavedra número treinta y uno, Colonia Granada, Delegación Miguel Hidalgo, de la Ciudad de México, código postal once mil quinientos veinte.

III. De **"LAS PARTES"**:

- Que, por medio del presente instrumento se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este convenio, manifestando que en la formalización del

mismo, no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento.

De acuerdo con lo anterior, se celebra el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO.

"LAS PARTES" se obligan a unir esfuerzos con el fin de fomentar y mantener vínculos con la población infantil en situación de vulnerabilidad en lo sucesivo "**LOS BENEFICIARIOS**", a través de la promoción de la salud visual, instrumentando en conjunto los dispositivos necesarios para la implementación y desarrollo de los programas denominados "Regala una Buena Visión" y "Congreso VE por ti" en adelante **"LOS PROGRAMAS"**, por lo que **"LAS PARTES"** se obligan a planificar y ejecutar las acciones y mecanismos operativos para el cumplimiento de este convenio, tomando en cuenta las políticas, programas y los fines que persiga cada una de ellas.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA "FUNDACIÓN DEVLYN".

La **"FUNDACIÓN DEVLYN"** se obliga a realizar las acciones tendientes a implementar **"LOS PROGRAMAS"**, a través de lo siguiente:

A) La realización de "Jornadas Visuales" en la Ciudad de Puebla, con el objeto de ofrecer el servicio de salud visual a "**LOS BENEFICIARIOS**" en cualquiera de las sucursales de Ópticas Devlyn que tengan domicilio en la Ciudad de Puebla, Puebla, de conformidad con el calendario presentado por **"EL CONGRESO DE PUEBLA"**.

B) El aporte de:

- Especialistas en Optometría de acuerdo al número de **"LOS BENEFICIARIOS"**;

- Coordinación logística;
- Aparatos de diagnóstico;
- Armazones y fabricación de micas graduadas con garantía de reposición; solo en caso de graduación o por defecto de armazón.

C) Los anteojos que "**FUNDACIÓN DEVLYN**" aportará para el cumplimiento de **"LOS PROGRAMAS"**, podrán ser de los siguientes tipos:

-Anteojos monofocales

- Armazón de pasta o metal;
- Estuche;
- Variedad de colores y modelos;
- Micas CR-39.

-"Lentes al instante"

- Anteojo monofocal de graduación exacta;
- Armazón de acero inoxidable y micas de policarbonato;
- Solo para problemas de miopía y ciertos grados de astigmatismo;
- Variedad de colores.

"LAS PARTES" convienen que tanto los anteojos monofocales como los "Lentes al instante" tendrán una graduación hasta de 3 dioptrías con 2 cilindros.

D) La entrega de los anteojos se realizaran en un periodo de seis semanas en las opticas participantes.

"LAS PARTES" convienen en que las entregas de cualquier tipo de anteojos a

que hace referencia el presente convenio, las realizará directamente **"EL CONGRESO DE PUEBLA"** a **"LOS BENEFICIARIOS"**, pudiendo en cualquier momento incorporarse a las entregas "**FUNDACIÓN DEVLYN**".

"LAS PARTES" están de acuerdo en que los anteojos tienen una cuota de recuperación de doscientos veinte pesos, la cual incluye:

a) Examen de la vista, anteojo graduado, estuche, garantía de reposición de quince días en caso de defecto del armazón o variación en la graduación.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EL CONGRESO DE PUEBLA".

"EL CONGRESO DE PUEBLA" se obliga a realizar lo siguiente:

- Elaborar un calendario de jornadas visuales por mes, el cual se hará del conocimiento de "**FUNDACIÓN DEVLYN**" por lo menos con diez días de anticipación previa a la realización de la primera jornada visual, a fin de asegurar la cobertura del servicio y el otorgamiento de los anteojos graduados.
- Llevar a "**LOS BENEFICIARIOS**" a la realización de su examen de la vista en las fechas y horas previstas en el calendario referido con antelación.
- Hacer entrega a "**LOS BENEFICIARIOS**" de los lentes de entrega al instante, así como de los monofocales en los tiempos establecidos en la cláusula segunda Inciso D).

Para efectos de lo anterior, **"LOS BENEFICIARIOS"** tendrán que acudir a las Ópticas Devlyn que tengan domicilio en la Ciudad de Puebla, Puebla, con el objeto de ser evaluados.

CUARTA.- APORTACIONES.

"EL CONGRESO DE PUEBLA" con motivo de la suscripción y cumplimiento del presente convenio, se compromete a aportar la cantidad de hasta $300,000.00 (Trescientos Mil Pesos 00/M.N.), por concepto de ayuda social a efecto de cubrir la cuota de recuperación, misma que se encuentra establecida en la cláusula segunda del presente instrumento jurídico, en los términos siguientes:

Un anticipo del cincuenta por ciento al inicio de la campaña de acuerdo al número de **"LOS BENEFICIARIOS"** y el restante será al término de la campaña.

Por cada exhibición de la ayuda social recibida, **"FUNDACIÓN DEVLYN"** entregará a **"EL CONGRESO DE PUEBLA"** un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), de conformidad con lo estipulado en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".

"LAS PARTES" se obligan a promover los beneficios derivados del presente convenio divulgando en sus publicaciones o circulares, ya sea periódicamente o esporádicamente, las ventajas que ofrece **"FUNDACIÓN DEVLYN"** con **"LOS PROGRAMAS"**, exhibiendo y repartiendo la propaganda alusiva a tales beneficios. El uso de logotipo o imagen de cualquiera de **"LAS PARTES"** mencionadas en este convenio, requiere de autorización previa de las mismas.

SEXTA.- DE LA COMISIÓN TÉCNICA.

Se crea una Comisión Técnica integrada por:

Por parte de **"EL CONGRESO DE PUEBLA":**	Lic. Marcelino Sánchez Rivera Director General de Atención Ciudadana, o quien lo sustituya en su cargo. Paola Fernández Vázquez Secretaria Particular de la Oficina de Presidencia
Por parte de la **"FUNDACIÓN DEVLYN"**:	Jessica Devlyn Joannis Directora General de Fundación Devlyn

SÉPTIMA.- DE LAS FUNCIONES DE LA COMISIÓN TÉCNICA.

La Comisión Técnica tendrá las siguientes funciones:

a) Planear, instrumentar y desarrollar **"LOS PROGRAMAS"** motivo del presente convenio general de colaboración;

b) Dar seguimiento al cumplimiento de este convenio general de colaboración, realizar la evaluación respectiva, e informar los resultados a **"LAS PARTES"**;

c) Integrar los informes sobre **"LOS PROGRAMAS"** y labores realizadas con motivo de este convenio, en los que se señalen los resultados obtenidos, así como la conveniencia de prorrogar, ampliar el objeto o dar por concluido el presente convenio de manera anticipada;

d) Mantener comunicación, mediante avisos por escrito o por medios electrónicos, en los domicilios señalados por **"LAS PARTES"** en las declaraciones de este convenio.

Para el caso de comunicación electrónica, se señalan los siguientes correos: atencion.ciudadana@congresopuebla.mx y consuelo@devlyn.com.mx.

OCTAVA.- DE LAS COMUNICACIONES.

Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados por **"LAS PARTES"** en el apartado de declaraciones del mismo.

NOVENA.- DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

En lo relativo a la propiedad intelectual, **"LAS PARTES"** convienen en reconocerse mutuamente los derechos de autor, así como en su caso, los derechos de propiedad industrial: patentes, modelos de utilidad y diseños industriales; obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este convenio. Asimismo, convienen en que, los derechos de propiedad intelectual resultantes de los instrumentos derivados del presente convenio,

corresponderán a la parte que, los haya producido o, ambas partes, en proporción a sus aportaciones.

"LAS PARTES" convienen que las publicaciones de diversas categorías (estudios, diagnósticos, artículos, folletos, etc.), así como las coproducciones y su difusión, emanadas del objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo.

Asimismo, estipulan que los derechos en materia de propiedad intelectual que se generen de las actividades que se realicen al amparo de este instrumento, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se obligan a guardar confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio y de los instrumentos derivados del mismo, salvo los casos en que las propias partes acuerden lo contrario. Lo anterior, con el objeto de que la **"FUNDACIÓN DEVLYN"** y **"EL CONGRESO DE PUEBLA"** puedan utilizar la información inherente de acuerdo a lo que cada una de **"LAS PARTES"** determine.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se revelen mutuamente (salvo que sea de dominio público o que ya se conociera por la otra parte por medios legítimos) tendrá la consideración de confidencial (la "información confidencial"), por lo que se comprometen a guardar el más absoluto secreto sobre la misma, sin perjuicio de su revelación cuando ello sea necesario por requerimiento ajustado a derecho de autoridades judiciales o administrativas competentes. Asimismo, ambas partes se comprometen a devolverse o destruir la información confidencial en el momento de extinción del convenio sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

"LAS PARTES" se comprometen a no copiar, reproducir o ceder información o material facilitado por la otra parte, así como a no permitir a ninguna otra persona física o jurídica la copia, reproducción o divulgación, sea total, parcial o de cualquier forma, de la información o materiales facilitados en

cualquier momento, sin la autorización previa de la otra parte manifestada expresamente y por escrito.

Para todo lo no previsto en este convenio, respecto de la materia en mención, se estará a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento, y Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA RELACIÓN LABORAL.

En todo **"LOS PROGRAMAS"** actividades y labores de colaboración que **"LAS PARTES"** efectúen se entenderá que el personal a su cargo, que sea comisionado para la realización conjunta de cualquier acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de cada una de **"LAS PARTES"**, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de sus instalaciones.

Si en la realización de **"LOS PROGRAMAS"** interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, éste continuará siempre bajo la dependencia y dirección de quien lo contrató, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con la **"FUNDACIÓN DEVLYN"** ni con **"EL CONGRESO DE PUEBLA"**, por lo que **"LAS PARTES"** asumen sus respectivas responsabilidades y por consiguiente quedan liberadas respecto de cualquier obligación que pudiere presentarse en materia de trabajo y seguridad social, por tanto, no se considerarán patrones solidarios o sustitutos.

Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que no existirá responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, particularmente por paro de labores, en la inteligencia de que una vez superadas las causas se reanudarán las actividades en la forma y términos que **"LAS PARTES"** determinen.

"LAS PARTES" expresamente reconocen que ni ellas, ni ninguno de sus funcionarios o empleados serán considerados de manera alguna como

trabajadores de la otra parte en virtud de no existir relación de trabajo entre las mismas.

DÉCIMA SEGUNDA.- FINES NO COMERCIALES.

El presente convenio no crea sociedad ni asociación entre **"LAS PARTES"**, y no tiene fin comercial alguno, por lo que cada una es responsable de sus actos. Asimismo, **"LAS PARTES"** manifiestan que entre ambas no existe ningún vínculo laboral entre sí.

Igualmente, **"LAS PARTES"** reconocen que las actividades que se lleven a cabo en el marco del presente convenio son de carácter público y no son patrocinadas ni promovidas por partido político alguno. Por lo que queda prohibido su uso para fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder o transferir de forma unilateral los derechos y obligaciones del presente convenio o de los instrumentos derivados del mismo, por lo que para su procedencia será necesario el acuerdo de ambas, por escrito.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y concluirá su vigencia el **once de enero de dos mil diecisiete,** pudiéndose prorrogar, mediante acuerdo escrito, previo consentimiento de **"LAS PARTES".**

No obstante lo anterior, **"LAS PARTES"** podrán en cualquier momento dar por terminado el presente convenio, mediante comunicación por escrito a su contraparte con treinta días naturales de antelación, dejando finiquitados los compromisos contraídos por ambas partes. Al efecto, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios entre ellas, así como respecto de terceros.

DÉCIMA QUINTA.- DE LAS MODIFICACIONES O ADICIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia por voluntad de **"LAS PARTES"**. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIÓN DE LA RAZÓN SOCIAL O DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL.

En el supuesto de modificar su razón social, la **"FUNDACIÓN DEVLYN"** deberá hacerlo del conocimiento de **"EL CONGRESO DE PUEBLA"** dentro de los cinco días siguientes a la modificación, para lo cual deberá acompañar la copia certificada correspondiente. Se procederá de la misma forma, en caso de que cambie de representante o apoderado legal.

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN

Para todo lo relativo al cumplimiento, interpretación y ejecución del presente convenio, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a las disposiciones aplicables y vigentes para la Ciudad de México y a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros o que por cualquier circunstancia les pudiere corresponder.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo rubrican de común acuerdo en dos tantos al margen de todas las hojas, a excepción de la última que se firma al calce, correspondiendo un ejemplar para la **"FUNDACIÓN DEVLYN"** y uno para **"EL CONGRESO DE PUEBLA"**; constando en catorce fojas útiles; en la Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los cinco días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE Puebla
LIX LEGISLATURA

Fundación DEVLYN

Por "EL CONGRESO DE PUEBLA"

DIPUTADO JORGE AGUILAR CHEDRAUI
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA

Por la "FUNDACIÓN DEVLYN"

LIC. MICHAEL A DEVLYN JOANNIS
DIRECTOR GENERAL CEO

TESTIGO

LIC. JESSICA DEVLYN JOANNIS
DIRECTORA FUNDACION DEVLYN

TESTIGO

DIPUTADA SILVIA TANÚS OSORIO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

TESTIGO

DIPUTADA MAIELLA MARTHA GABRIELA GÓMEZ MALDONADO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE GRUPOS VULNERABLES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

TESTIGO

DIPUTADA LIZETH SÁNCHEZ GARCÍA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE LA FAMILIA Y SU DESARROLLO INTEGRAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA "FUNDACIÓN DEVLYN", Y POR LA OTRA EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, DE FECHA CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.